EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "OFTALMOSCAN CIA. LTDA."

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

30 de Noviembre de 2006

3. OTORGANTES:

CEDULAS	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
170561960-8	VELASTEGUI CAMORALLI, Sandra	Socia Fundadora
170562153-8	GUERRA SALAZAR, Mauricio J.	Socio Fundador
170560954-1	CEVALLOS GUZMAN, Ricardo .	Socio Fundador
170341997-6	GUERRA VALENCIA, Manuel E.	Socio Fundador
170708496-6	HARO ORTUÑO, Edison F.	Socio Fundador
170591955-1	JARAMILLO LARA, Rodrigo X.	Socio Fundador
180199364-1	CANSECO TOASA, Napoleón	Socio Fundador

4. OBJETO:

Desarrollo, manejo, administración y comercialización de todas las actividades relacionadas con los servicios médicos oftalmológicos; .....

5. CUANTIA: USD $ 5.000,00

OFTALM.doc

C.A.F.P.

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de Noviembre del año dos mil seis, ante mí Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparece: la señora SANDRA XIMENA VELASTEGUI CAMORALLI, el señor MAURICIO JAVIER GUERRA SALAZAR, el señor RICARADO MAURICIO CEVALLOS GUZMAN, el señor MANUEL EDISON RAMIRO CEVALLOS VALENCIA, el señor EDISON FERNANDO HARO ORTUÑO, el señor RODRIGO XAVIER JARAMILLO LARA y el señor NAPOLEON ORLANDO CANSECO TOASA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura Sandra Ximena Velasteguí Camoralli, Mauricio Javier Guerra Salazar, Ricardo Mauricio Cevallos Guzmán, Manuel Edison Ramiro Cevallos Valencia, Edison Fernando Haro Ortuño, Rodrigo Xavier Jaramillo Lara y Napoleón Orlando Canseco Toasa. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casados. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo

hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, de forma supletoria. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA OFTALMOSCAN COMPAÑÍA LIMITADA. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es OFTALMOSCAN CIA. LTDA. **Artículo Segundo.- Nacionalidad y domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: a) desarrollo, manejo, administración y comercialización de todas las actividades relacionadas con los servicios médicos oftalmológicos; b) Importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, comercialización, distribución y representación de insumos, productos, maquinarias, equipos, accesorios, repuestos, partes, piezas, equipos y sistemas que tengan relación con su objeto social. c) Prestar cualquier tipo de asesoría relacionada con su objeto social d) Intervenir como socia o accionista en la fundación, formación, constitución o aumento de capital de todas clase de fundaciones, corporaciones, sociedades, compañías, asociaciones, consorcios y demás personas jurídicas y entes comerciales y que tengan relación directa o indirecta con el objeto social de la compañía; e) Podrá procurarse concesiones para la realización de su objeto social; f) Prestar servicios de dirección, tutela, guía,

administración, publicidad y promoción de proyectos relacionadas con su objeto social; g) Adquisición, representación y cesión de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas de servicios o productos, lemas y nombres comerciales y en general cualquier forma, medios resultado o efecto de propiedad intelectual. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. La compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores, ni tampoco realizará actividades propias del arrendamiento mercantil. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del Capital. Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$5.000,00) dividido en cinco mil (5.000) participaciones sociales de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$1,00) cada una. **Artículo Sexto.- Del Fondo de Reserva.-** La compañía dedicará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%) anual, a fin de formar un fondo de reserva y hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **Título III. Del gobierno y de la administración. Artículo Séptimo.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.

Artículo Octavo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta **Artículo Noveno.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de los socios que detenten más del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Décimo.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Primero.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y especialmente: a) Señalar y dirigir la política de la compañía; b) Conocer anualmente de las cuentas, balances, informes del gerente y emitir las correspondientes resoluciones; c) Resolver sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales, incluyendo dictar las normas vinculantes para la compañía, en todo lo previsto en la Ley y este Estatuto; d) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social y especialmente sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el

procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; e) Acordar la distribución de utilidades o su reinversión y establecer los fondos que se destinarán a reserva; f) Nombrar al presidente y al gerente, así como fijar sus remuneraciones y removerlos si fuera del caso; g) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; h) Autorizar las operaciones que se refieren a empréstitos, créditos, gravámenes de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía; i) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; j) Autorizar al Presidente y al Gerente General los actos o contratos cuya cuantía exceda de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; k) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias a nivel nacional o en el extranjero; l) Autorizar la participación de la compañía en otras sociedades o negocios; m) Resolver sobre cualquier asunto que no esté asignado por los estatutos a otro organismo de la compañía, tomando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía; **Artículo Décimo Segundo.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Tercero.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. B) Suscribir en conjunto con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. C) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Cuarto.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de la junta general. B) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. C) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. D) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. E) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. F) Girar contra las cuentas bancarias de la compañía con su sola firma o conjuntamente con el Presidente conforme a las disposiciones emitidas por la Junta General. G) Previa la autorización de la Junta General, intervenir en la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. H) Intervenir y suscribir a nombre y en representación de la compañía en cualquier acto, contrato u obligación, cuya cuantía no exceda los cincuenta mil dólares de lo Estados Unidos de América,

a partir de este monto último y en adelante requerirá la autorización de la Junta General. **Título IV. Disolución y liquidación. Artículo Décimo Quinto.- Disolución y Liquidación Anticipada de la Compañía-** La compañía se disolverá de forma anticipada por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Título IV. DECLARACIONES GENERALES. UNO.** Las partes declaran que el capital de la compañía se ha integrado de la siguiente forma con los aportes en numerario que a continuación se detallan:----------

Socio	Capital Sucrito	Capital Pagado	Capital Por Pagar	Participaciones
Mauricio Javier Guerra Salazar	$391,00	$391,00	O	391
Ricardo Mauricio Cevallos Guzmán	$391,00	$391,00	O	391
Manuel Edison Ramiro Cevallos Valencia	$391,00	$391,00	O	391
Edison Fernando Haro Ortuño	$391,00	$391,00	O	391
Sandra Ximena Velasteguí Camorali	$3136,00	$3136,00	O	3.136
Napoleón Orlando Canseco Toasa	$150,00	$150,00	O	150
Rodrigo Xavier Jaramillo Lara	$150,00	$150,00	O	150
TOTAL	$5000,00	$5000,00	O	**5.000**

De conformidad con el cuadro anterior el capital social queda distribuido de la siguiente forma: Mauricio Javier Guerra Salazar, con trescientos noventa y un participaciones sociales por una valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,

ascendiendo a un valor total de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ricardo Mauricio Cevallos Guzmán con trescientos noventa y un participaciones sociales por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ascendiendo a un valor total de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Manuel Edison Ramiro Cevallos Valencia con trescientos noventa y un participaciones sociales por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ascendiendo a un valor total de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Edison Fernando Haro Ortuño con trescientos noventa y un participaciones sociales por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ascendiendo a un valor total de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Sandra Ximena Velastegui Camorali con tres mil ciento treinta y seis participaciones sociales por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ascendiendo a un valor total de TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Napoleón Orlando Canseco Toasa con ciento cincuenta participaciones sociales por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ascendiendo a un valor total de CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Rodrigo Xavier Jaramillo Lara con ciento cincuenta participaciones sociales por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ascendiendo a un valor total de CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **DOS**. El capital podrá ser aumentado por acuerdo unánime de la Junta. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Verónica Villasís, con el número de matricula siete mil quinientos diecinueve del Colegio de Agogados de Pichincha, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por la Abogada Verónica Villasís, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número siete mil quinientos diez y nueve. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue, íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

F) SANDRA XIMENA VELASTEGUI CAMORALLI

C.C.- 1704619608

F) MAURICIO JAVIER GUERRA SALAZAR

C.C.- 170562153-8

F) RICARDO MAURICIO CEVALLOS GUZMAN

CC. 170560954-1

F) MANUEL EDISON RAMIRO CEVALLOS VALENCIA

CC. 17-034 1997-F

F) EDISON FERNANDO HARO ORTÙÑO

CC. 1707089966

F) RODRIGO XAVIER JARAMILLO LARA

CC. 170591955-1

F) NAPOLEON ORLANDO CANSECO TOASA

CC. 180199764-1

El Notario

Imprimir 0007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7112651
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLACIS VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/10/2006 10:12:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

OFTALMOSCAN CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 24/12/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000002051**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
CEVALLOS GUZMAN RICARDO MAURICIO	391.00
GUERRA SALAZAR MAURICIO JAVIER	391.00
CEVALLOS VALENCIA MANUEL EDISON RAMIRO	391.00
VELASTEGUI CAMORALI SANDRA XIMENA	3,136.00
CANSECO TOASA NAPOLEON ORLANDO	150.00
JARAMILLO LARA RODRIGO XAVIER	150.00
HARO ORTUNO EDISON FERNANDO	391.00
Total	5,000.00

La suma de :

CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

OFTALMOSCAN CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Miércoles, Noviembre 29, 2006**

FECHA

0349238

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170591955-1

JARAMILLO LARA RODRIGO XAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS

18 MAR 1969

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO

SEC. 30 278 0775

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.

PICHINCHA/QUITO

LUGAR ACTUAL DE RESIDENCIA

GONZALEZ SUAREZ 69

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E1331212Z

NACIONALIDAD IND.DACT.

CASADO MONICA OCHOA ALMORACID 0008

ESTADO CIVIL

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCIÓN PROF./OCUP.

JAIME RODRIGO JARAMILLO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

OLGA SUSANA LARA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 26/09/96

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

26/09/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 556591

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

135 - 076 1705919551

NÚMERO CÉDULA

JARAMILLO LARA
RODRIGO XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170461960-8

VELASTEGUI CAMORALI SANDRA XIMENA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 FEBRERO 1963

003-1 0116 02000 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963

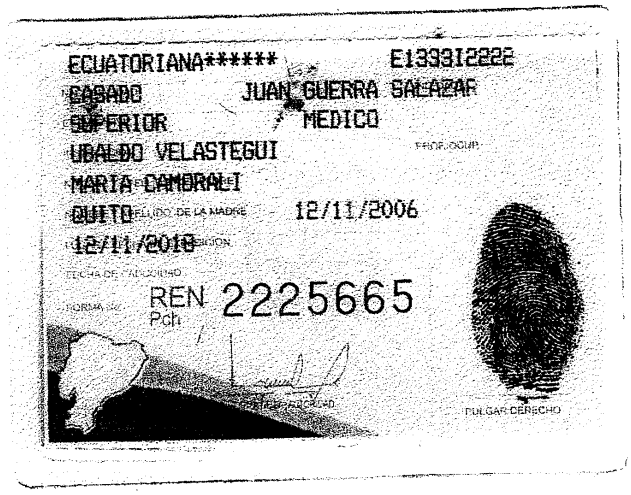

ECUATORIANA****** E1333I2222

CASADO JUAN GUERRA SALAZAR

SUPERIOR MEDICO

UBALDO VELASTEGUI

MARIA CAMORALI

QUITO 12/11/2006

12/11/2018

REN 2225665

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

169 - 193 1704619608
NUMERO CEDULA

VELASTEGUI CAMORALI
SANDRA XIMENA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ximena Velastegui

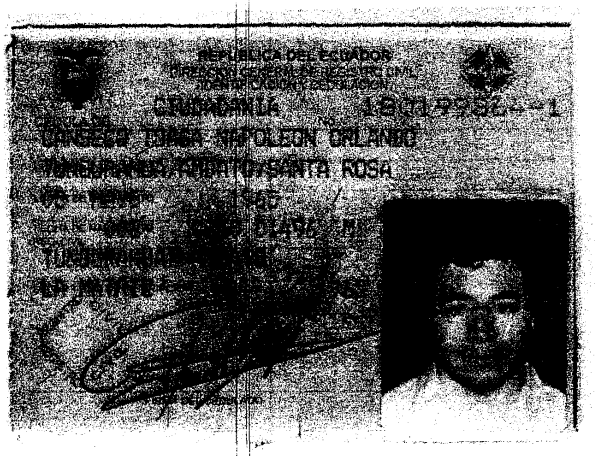

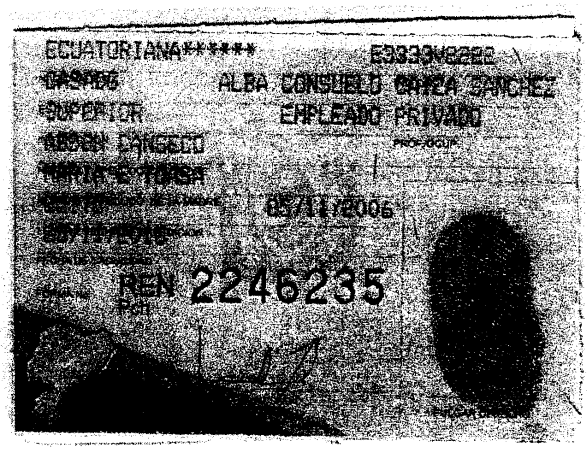

1801992364-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170708496-6
HARO ORTUNO EDISON FERNANDO
NOMBRES Y APELLIDOS
26 MARZO 1.970
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 07 176 05152
TOMO PAG. ACT.
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 70

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E333313122
NACIONALIDAD IND.DACT.
CASADO TATIANA VALERIA ROMERO A
ESTADO CIVIL
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
INSTRUCCION PROF./OCUP.
CELSO BOLIVAR HARO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ANA MARIA ORTUNO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 18/12/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
18/12/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0034602

RENOVACION

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
125 - 009 1707084966
NUMERO CEDULA
HARO ORTUNO
EDISON FERNANDO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JRV

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

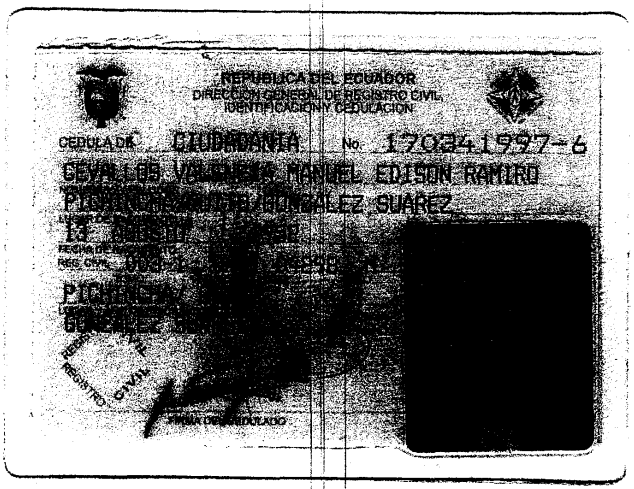
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170341997-6
CEVALLOS VALENCIA MANUEL EDISON RAMIRO
PICHINCHA/
GONZALEZ SUAREZ
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E433314244
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO INES NARCISA CASTAÑEDA
ESTADO CIVIL
SUPERIOR MEDICO
INSTRUCCION PROFESION
MANUEL CEVALLOS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CARLOTA VALENCIA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 22/06/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
22/06/2018
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1932468
Pch
FIRMA DEL CEDULADO
PULGAR DERECHO

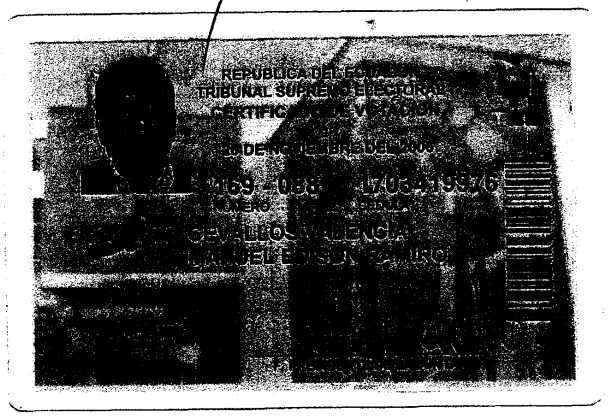
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CEVALLOS VALENCIA
MANUEL EDISON RAMIRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1705609541-1

CEVALLOS GUZMAN RICARDO MAURICIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

24 MARZO 1960

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 005-1 0324 13048 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

FIRMA DEL CEDULADO

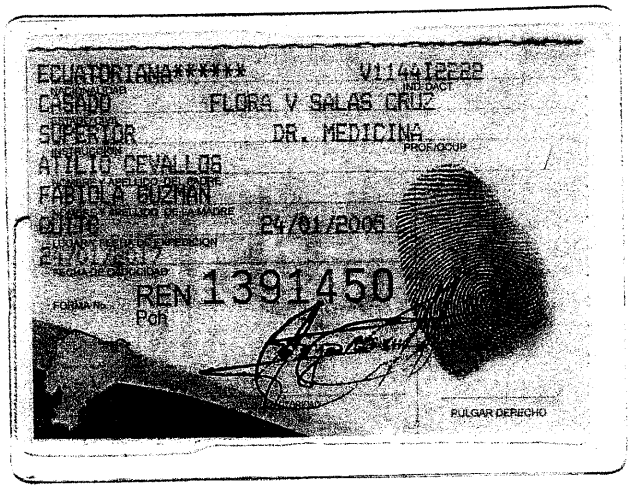

ECUATORIANA***** V1144122682
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO FLORA V SALAS CRUZ
ESTADO CIVIL PROFESION/OCUP.
SUPERIOR DR. MEDICINA
INSTRUCCION
ATILIO CEVALLOS
PADRE
FABIOLA GUZMAN
MADRE
QUITO 24/01/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
2101/5117
FECHA DE CADUCIDAD
FIRMA No. REN 1391450
Por

PULGAR DERECHO

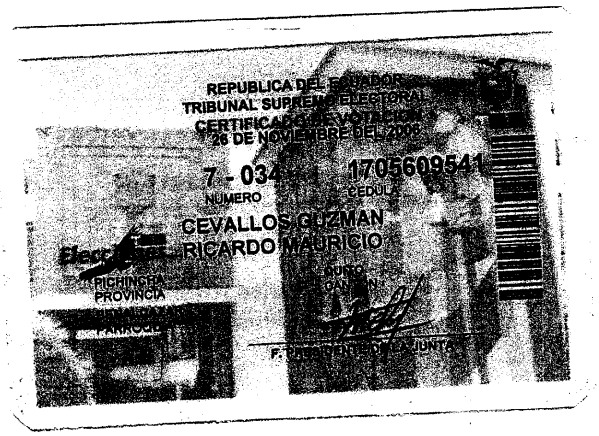

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

7 - 034 1705609541
NUMERO CEDULA

CEVALLOS GUZMAN
RICARDO MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. [illegible]

GUERRA SALAZAR MAURICIO JAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS

26 NOVIEMBRE 1959

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-1 0100 00596

TOMO PAG. ACT.

PICHINCHA. QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1960

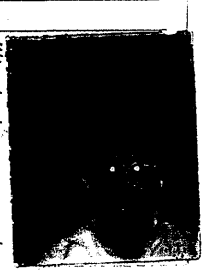

FIRMA DEL CEDULADO

[illegible] IND.DACT.

NACIONALIDAD

CASADO MARINA FABIOLA PEREZ CASTRO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR DR. MEDICINA

INSTRUCCION PROF./OCUP.

[illegible] GUERRA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LUCA SALAZAR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 29/06/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

29/06/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1091069-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DERECHO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "OFTALMOSCAN CIA. LTDA.", FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN

RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la escritura de constitución de la Compañía OFTALMOSCAN CIA. LTDA., celebrada el 30 de Noviembre de 2006, el contenido de la resolución número 06.Q.IJ.004732, de fecha 4 de diciembre de 2006, expedida por la Superintendencia de Compañías, en la que en su Artículo Primero resuelve aprobar la Constitución de la Compañía OFTALMOSCAN CIA. LTDA., constante del presente instrumento público. Quito a once de diciembre del año dos mil seis.

Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO QUINTA
QUITO - ECUADOR
Dr. Antonio Vaca Ruilova

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 04 de diciembre de 2.006, bajo el número **3449** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"OFTALMOSCAN CÍA. LTDA.",** otorgada el treinta de noviembre del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2006**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **051309**.- Quito, a catorce de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 27582

Quito, 2 0 DIC 2006

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OFTALMOSCAN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL